

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Girón

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 404.743.—«Hermes, Compañía Anónima Española de Seguros», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 29 de septiembre de 1972.

Pleito número 404.382.—Doña María Victoria García Fresco contra resolución expedida por el Ministerio del Aire en 23 de octubre de 1972, sobre sanción de despido como auxiliar de vuelo.

Pleito número 404.637.—Ayuntamiento de Puebla de San Miguel, Aras de Alpente, Sot de Chera, Andilla y Titaguas contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, sobre régimen Especial de la Seguridad Social Agraria.

Pleito número 404.740.—«Universe, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 29 de septiembre de 1972.

Pleito número 404.741.—«La Compagnie D'Assurances Generales» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 29 de septiembre de 1972.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Secretario Decano.—9.160-E.

Pleito número 404.740.—«Universe, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 29 de septiembre de 1972.

Pleito número 404.741.—«La Compagnie D'Assurances Generales» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 29 de septiembre de 1972.

Pleito número 404.739.—«Covadonga, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de febrero de 1973, sobre expediente sobre interpretación de un artículo de la Ordenanza Laboral.

Pleito número 404.698.—«Asociación de Ingenieros Aeronáuticos» contra resolución expedida por el Ministerio del Aire en 28 de febrero de 1973, sobre Reglamento y Estatutos de los Ingenieros Aeronáuticos.

Pleito número 404.763.—Don Francisco Puche Marco contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de febrero de 1973, sobre supresión de la Escuela de Conductores.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—El Secretario Decano.—9.159-E.

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Enriqueta, doña María y doña Luisa Derqui de Goyena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 18 de septiembre de 1972 y desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la misma sobre expropiación y justiprecio del Área de Actuación «Río San Pedro», sito en los términos municipales de Puerto Real y Puerto de Santa María (Cádiz); pleito al que ha correspondido el número general 505.672 y el 462 de 1973 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de diciembre de 1973.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—9.521-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera

de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1972, que concedió a don Agustín Sala Mar el registro de la marca número 561.312 por «Potaka» y contra la desestimación tácita o expresa del recurso de reposición promovido contra aquélla; pleito al que ha correspondido el número 1.061 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—El Secretario.—9.477-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la «Compagnie Internationale pour L'Informatique, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1972 que denegó en España la marca internacional núme-

ro 364.323 para la clase 9.ª y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición promovido en 20 de octubre de 1972, pleito al que ha correspondido el número 1.039 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—El Secretario.—9.478-E.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Asfaltos Españoles, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 21 de febrero de 1973, dictado en recurso de alzada contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de enero de 1970, sobre devolución de cantidades ingresadas por el Impuesto general sobre Tráfico de Empresas, por el período primer trimestre 1965 a tercero de 1967, ambos inclusive, cuyo recurso de alzada se declara extemporáneo; pleito al que ha correspondido el número 1.128 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—El Secretario.—9.474-E.

Sala Segunda

de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Carmen Sainz Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 460 de 1973 contra el acuerdo del Tribunal económico administrativo central denegando a la recurrente el derecho a percibir pensión por viudedad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—9.175-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Alicia Joaquina Izquierdo Asensio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el

número 1.434 de 1973 contra acuerdo del Ministerio de la Gobernación denegando pensión de orfandad, como hija y huérfana de don José Emiliano Izquierdo Salvador, Secretario jubilado del Ayuntamiento de Borriol (Castellón).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—9.177-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Antonio Alamo Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 736 de 1973, contra acuerdo del ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda, de fecha 25 de octubre de 1973, desestimando el recurso interpuesto por el recurrente sobre convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir 10 plazas vacantes en la Escala Técnica Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—9.179-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: que por doña María Esther Montiel del Cerro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.405 de 1973 contra Resolución del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 13 de julio de 1973, que desestimó recurso de alzada sobre pensión de jubilación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—9.178-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Francisco González González y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.434 de 1973 contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre abono de determinadas cantidades devengadas por concepto de horas extraordinarias prestadas en sus respectivos Centros docentes a partir del curso académico 1966-1967 y siguientes.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—9.176-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña María Cano Toledo y doña Rafaela Alcaraz Selles se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.497 de 1973, contra la denegación tácita, por la Presidencia del Gobierno, del recurso de reposición presentado el 27 de julio de 1972, en solicitud de que se rectificara la Orden de 30 de junio de 1972 («Boletín Oficial»

número 166 de 12 de julio) y se clasifique debidamente a las recurrentes.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—9.522-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Joaquín Reig Viciano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.491 de 1973, contra resolución del Ministerio de Justicia de 28 de julio de 1973, desestimando recurso de reposición, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—9.525-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Larmas, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.310 de 1973, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la inscripción del nombre comercial 57.431 «Laboratorios Saitor, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—9.524-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Felipe del Moral González Palencia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.446 de 1973, contra acuerdo de la Presidencia del Gobierno, sobre cómputo a efectos de trienios de cuatro años un mes y seis días de servicios prestados al Estado como Oficial Honorario del Cuerpo Jurídico Militar.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—9.523-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Ministerio de la Gobernación—Dirección General de Administración Local— en recurso de alzada número 1.725 sobre multa impuesta a don Vicente Vallejo por infracción del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 888 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor derivan derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.534-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Ministerio de la Gobernación—Dirección General de Administración Local— estimando recurso de alzada número 21 interpuesto por don José Antonio Payero Morán, sobre multa clave RA número 14.090/1972 impuesta por infracción artículo 19 del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 878 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor derivan derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.533-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Ministerio de la Gobernación—Dirección General de Administración Local— en recurso de alzada número 648 sobre multa impuesta a don Justo Fernández Riesgo por infracción del Reglamento de Abastecimiento de Carne; pleito al que ha correspondido el número 858 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor derivan derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—9.532-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Ministerio de la Gobernación—Dirección General de Administración Local— en recurso de alzada número 2.205 sobre multa impuesta a don Daniel Morilla del Cueto por infracción del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 874 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor derivan derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.531-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Giménez Cacho contra resolución del Ministerio de la Gobernación —Subsecretaría Servicio Central de Recursos— de 27 de septiembre de 1972 sobre sanción impuesta por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. (Número 29.593, Rfa. FC/eg.) Pleito al que ha correspondido el número 890/1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.530-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Ministerio de la Gobernación sobre multa clave RA. número 8.204/1972 impuesta a don Manuel Rodríguez Rodríguez por haberse estimado recurso de alzada interpuesto por don Manuel Rodríguez Rodríguez por infracción artículo 19 del Reglamento de Abastecimiento de Carnés; pleito al que ha correspondido el número 876 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.529-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes Rodríguez Esquivias contra resolución del Ministerio de la Gobernación —Dirección General de Sanidad— de 9 de mayo de 1972 sobre apertura de nueva Farmacia en Illescas (Toledo); pleito al que ha correspondido el número 888/1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.528-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Ministerio de la Gobernación —Dirección General de Administración Local— sobre multa clave 26.527 impuesta

por infracción del Reglamento de Abastecimiento de Carnés a don Daniel Iglesias González; pleito al que ha correspondido el número 867 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.527-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra resolución de la Dirección General de Administración Local estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Fidel López Ruiz sobre sanción multa clave RA 15.442/1972 impuesta por infracción del Reglamento de Abastecimiento de Carnés; pleito al que ha correspondido el número 882 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.526-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Pérez López contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de agosto de 1972 y contra el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición presentado en dicho Ministerio por el recurrente, referentes al pago del canon de coincidencia correspondiente al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de Olvera a Sevilla, de la titularidad del citado recurrente; pleito al que ha correspondido el número 854 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.548-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Hidalgo Díaz y otros, sobre denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de febrero de 1973 e igualmente contra dicha Resolución por la que se desestima el recurso de alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de 5 de diciembre de 1972; pleito al que ha correspondido el número 821 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.547-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vigo Páez contra resolución del Ministerio de la Gobernación —Dirección General de Seguridad— de 8 de enero de 1973 sobre sanciones de multa impuestas al recurrente por infracción en materia de espectáculos; pleito al que ha correspondido el número 892 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.546-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patricio Peñón Medina contra Resolución de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico de fecha 28 de septiembre de 1973, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto en el expediente de sanciones número 52.899/1973 de la Jefatura de Tráfico de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 841 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.545-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Bernardi Fernández-Getino contra resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de 29 de abril de 1971 sobre concesión del registro de marca número 522.768 «Pleoneuril»; pleito al que ha correspondido el número 886/1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.544-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Catelli «Artsana di P. Catelli» contra acuerdos del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— por los que se acordó la inscripción de las marcas números 805.060, 805.061, 805.062, 805.063 y 805.064 (gráficas) a favor de doña Josefina García Dalí, desestimando recurso de reposición por silencio administrativo; pleito al que ha correspondido el número 846 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.543-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Leva, don Alejandro García Leal y don José Alcudia Díaz contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de julio de 1973 resolviendo recurso interpuesto por la Empresa Municipal de Transportes contra fallo de la Delegación Provincial de Trabajo de 17 de mayo de 1973; pleito al que ha correspondido el número 856 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.538-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Gómez-García López contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 20 de septiembre de 1973, en el expediente número 483/1973 originado por el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 7 de febrero de 1973; pleito al que ha correspondido el número 832 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.537-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra resolución del Ministerio de la Gobernación —Dirección General de Administración Local— sobre multa clave RA número 5906/1972 a doña Felisa Heras Rubio por infracción del artículo 19 del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 880/1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.536-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra Resolución de la Dirección General de Administración Local estimatoria de recurso de alzada interpuesto por don Fidel López Ruiz sobre multa clave RA 26.057 y 26.058/1971 impuesta por infracción artículo 19 del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 884 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.535-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

AZPEITIA

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia de Azpeitia, que en este Juzgado, y con el número 206 del corriente año, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María Iciar Trecu Egaña, sobre declaración de fallecimiento de don José Benito Trecu Egaña, natural de Zumaya, y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle San Telmo, 10, marchando en el año 1936 y teniéndose noticias de haber fallecido en acción de guerra, el cual tendría en la actualidad la edad de sesenta y ocho años y era hijo de Juan Manuel y de María Escolástica.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en el periódico «La Voz de España», así como por la Radio Nacional de España, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquiera persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Azpeitia a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—14.623-C. 1.º 28-12-1973

BARCELONA

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo número 46 de 1973, se sigue a instancia de don José Gil Escriche, representado por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don José Gil Gil, hijo de Manuel y de Francisca, nacido en Barcelona el 15 de septiembre de 1905, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital en la calle Camino detrás Cementerio, número 33, siendo de estado casado con doña Teresa Escriche Moreno, el cual se evadió a Francia con la retirada de las tropas republicanas en el mes de marzo de 1939, y sin que desde el mes de mayo del propio año se hayan tenido noticias ni referencias de clase alguna del mismo. Todo ello en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y a los fines prevenidos en los artículos 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los 193 y concordantes del Código Civil.

Dado en Barcelona a 1 de diciembre de 1973.—El Juez, Félix Ochoa Uriel.—El Secretario.—3.900-3. 1.º 28-12-1973

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Leovigildo García Bobadilla, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, por proveído del día de la fecha, dictado en el expediente número 375/1973, mediante el presente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se hace saber que por dicho proveído se acordó tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la solicitante Entidad mercantil «Industrias Metálicas Metamar, Sociedad Anónima», dedicada como objeto social a la fabricación y venta de encendedores a gasolina y gas butano, así como de artículos de latón y aluminio y a la estampación y embutición de metales en general, Entidad domiciliada en esta ciudad, calle Pujadas, número 20, y en delegación en Madrid, ubicada en la calle Esparteros, número 8; habiéndose nombrado interventores a los Profesores mercantiles don Luis Lorenzo-Penalva de Vega y don Luis Reales Cantalosa, domiciliados en esta ciudad, calle Consejo de Ciento, número 357, y avenida General Godet, número 8, 2.º, 2.º, respectivamente, y al acreedor «Banco de Vizcaya, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 12.

Lo que se hace público a todos los efectos legales pertinentes.

Barcelona, 11 de diciembre de 1973.—El Secretario, J. Rodríguez de la R.—14.617-C.

CALAHORRA

Don Santiago Martínez-Vares García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 59 de 1973, se tramita expediente de Jurisdicción voluntaria, a instancia de doña Daría Rivero Ulecia, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Arnedo, con domicilio en calle José Antonio, número 5, para la declaración legal de ausencia de su esposo don Orenco de Sola Mendieta, el cual se ausentó del domicilio conyugal, sin especificar destino ni paradero, desde el año 1962, desconociéndose su paradero.

Lo que por medio del presente se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Calahorra a 10 de noviembre de 1973.—El Juez, Santiago Martínez-Vares García.—El Secretario, Julio Uyarra.—3.898-3. 1.º 28-12-1973

GANDIA

Don Juan Gisbert Querol, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia de la Entidad «Proinlesa» contra «Rústicas, Sociedad Anónima» y otros, por medio del presente se notifica y emplaza por medio de la presente al demandado de evicción la Entidad «Amuarsa», declarada en rebeldía y con domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma en virtud de la demanda de evicción contra la misma formulada por doña María Desamparados Verdeguer Ballesteros y por don Luis Vives Jordán y esposa, y bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la expresada Entidad «Amuarsa» se expide el presente en Gandía a 24 de noviembre de 1973.—El Juez, Juan Gisbert Querol.—El Secretario.—3.899-3.

MADRID

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 23 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 173/1973, se tramita expediente de suspensión de pagos de «Aliber, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, carretera de Ajaivir a Vicálvaro, barrio Corralejos Barajas, representada por el procurador señor Olivares Santiago, en los que por auto de fecha de hoy, que a continuación se transcribe, se ha aprobado el convenio sometido en Junta de acreedores, y que se describe en el primer resultando del referido auto, manteniéndose la intervención judicial hasta la cancelación de todos los créditos:

«Auto.—En la villa de Madrid a veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Dada cuenta, y

Resultando que por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación y con poder bastante y especial de «Aliber, S. A.», se formuló solicitud de declaración de estado legal de suspensión de pagos de la misma, la que decía solicitaba por las causas que alegaba en la Memoria que adjuntaba, acompañando al objeto el oportuno balance de activo y pasivo, relación de acreedores, mentada Memoria, las copias de escrituras de constitución de aquella, certificación acreditativa del acuerdo para formalizar tal solicitud, los libros de contabilidad correspondientes a la proposición de convenio que consistía en: Que se ofrecía pagar la totalidad de los créditos dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha en que quede firme el auto aprobando el convenio; que los créditos no debengarán interés, por lo que el pago será igual a la cifra que figure en la lista definitiva de acreedores; que los créditos se pagarán en el período de cinco años que se propone, a razón del veinte por ciento del total nominal de los mismos, en cada uno de los años primero al quinto, ambos inclusive. Que tales créditos serán pagados en la siguiente forma: Con los beneficios líquidos que obtenga la Compañía en cada ejercicio económico. Con el importe neto de las enajenaciones que se acordaren de los bienes o derechos que figuren consignados en el activo del balance que en su día formalicen los Interventores judiciales, reservándose el derecho de adelantar los plazos que porpone, con

pagos siempre en igual proporción para todos los acreedores. Que hasta el completo pago de los créditos a que se refiere la cláusula primera de tal proposición de convenio, la solicitante se compromete a no abonar dividendos a sus accionistas, manteniéndolos, en su caso, en forma de depósitos bloqueados. Que a efectos de velar por el fiel cumplimiento del convenio se mantendrá la intervención judicial hasta la total cancelación de todos los créditos a que se refiere la cláusula primera del mismo. Que si transcurrido cualquiera de los cinco plazos anuales en que se descompone el período de vigencia de tal convenio, la Empresa suspensa no hubiere cancelado o depositado en su totalidad la cantidad a pagar en ese plazo a los acreedores, la intervención judicial queda facultada por «Aliber, S. A.», para enajenar de su patrimonio los bienes o derechos que considere convenientes con objeto de destinar su importe al pago de ese plazo y el de todos los posteriores pendientes, cuyo vencimiento se considerará automáticamente anticipado. A estos efectos la masa de acreedores otorga a la intervención judicial su representación para ejercitar las acciones que estime convenientes, conforme a las disposiciones de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por lo que terminaba suplicando del Juzgado que, habiendo por presentado tal escrito con los documentos dichos, el mismo le fuera admitido, teniendo por parte y tener por solicitada en tiempo y forma la declaración de estado de suspensión de pagos de la misma, acordando la intervención de sus operaciones mercantiles y, en su día, dictar auto declarando a la suspensa en estado de insolvencia provisional y convocando a junta de acreedores para someter a su aprobación el convenio de pago que proponía.

Resultando que turnada que fué a este Juzgado la mentada solicitud con los documentos dichos, tras tener por parte al mentado Procurador y por solicitada declaración de haberse solicitado la declaración de estado legal de suspensión de pagos, se ordenó que ello se pusiese en conocimiento de los demás Juzgados de esta capital para que de ello tomaran la oportuna nota en el libro especial, así como en el de este Juzgado, y que a tal providencia se le diera publicidad por medio de los oportunos edictos, que se fijaría uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y los demás serían insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «El Alcázar» de esta, así como que para la anotación de tal declaración en el Registro Mercantil se le librara el oportuno mandamiento, todo lo que se llevó a cabo. También ordenaba que quedaran intervenidas las operaciones de la deudora, haciéndose designación de Interventores Profesores mercantiles y un tercero acreedor, con las obligaciones del artículo quinto de la Ley especial de suspensión de pagos, de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, con los demás pronunciamientos de Ley; Interventores que aceptaron y juraron el cargo y entraron en el desempeño de su cometido, y requiriéndoseles para que en el término de sesenta días emitieran el dictamen a que alude la regla octava de mentada Ley, al que acompañarían el balance definitivo y la lista de acreedores pertinente. Se ordenó que a los libros se les pusiese la oportuna nota y se tuvo por parte en las actuaciones al Ministerio Fiscal; todo lo que se llevó a cabo.

Resultando que con posterioridad se aportó a autos ejemplar del «Boletín Oficial del Estado» y diario «El Alcázar» de esta capital, en el que se insertaba convocatoria a Junta general extraordinaria de la suspensa para ratificar el acuerdo de solicitar declaración de estado legal de suspensión de pagos, ratificación

que con posterioridad se acreditó haberse obtenido o acordado.

Resultando que dentro del término concedido a los Interventores judiciales, por los mismos se presentó el dictamen que se le había pedido y del que resultaba, en su balance, un saldo a favor de la solicitante de dos millones ochocientos veintisiete mil quinientas sesenta y seis pesetas, y ratificados los Interventores en el mismo, de él se dió vista a la actora por término de tres días, sin que hiciera manifestación alguna.

Resultando que, con vista de lo anterior, se dictó auto por el que se declaraba a la solicitante en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional, lo que se puso en conocimiento de los Juzgados a quienes se les participó la solicitud y convocó a los acreedores a Junta para la aprobación o no del convenio, señalándose al efecto día y hora, ordenándose la citación de los acreedores y que se diera publicidad por medio de edictos de mentada resolución, todo lo que se llevó a efecto. También se ordenó que una vez que transcurriera el término para solicitar inclusiones, exclusiones, aumentos y disminuciones se diera cuenta para acordar, y que mientras transcurriera el término de convocatoria de Junta quedar en Secretaría a disposición de los acreedores o sus representantes el informe de los Interventores, balance y demás necesario, lo que también se llevó a efecto.

Resultando que, transcurriendo el mentado término, por la parte solicitante se presentó escrito alegando la imposibilidad, a más de la inhabilidad del mes de agosto, para haber podido cumplimentar los despachos que se le habían entregado, solicitando del Juzgado se hiciese nuevo señalamiento para convocatoria de Junta, a lo que se accedió.

Resultando que dentro del término de Ley se presentó por la Intervención la oportuna lista definitiva de acreedores, la cual fué debidamente aprobada, y en la que constan las reclamaciones formuladas.

Resultando que aportados a autos los despachos y demás documentos probatorios de haberse llevado a cabo todo lo acordado y llegado que fué el día y hora para la celebración de la Junta y al haber concurrido a la misma los tercios necesarios de acreedores, tanto por capital como por personas, la misma fué declarada legal y formalmente constituida, procediéndose por el actuario a dar lectura de la solicitud de la deudora, la propuesta de convenio, así como las cifras que arrojaban el activo y pasivo y el dictamen de los Interventores v, al no solicitarse por nadie el uso de la palabra, se pasó a la aprobación del convenio, que lo fué por once votos a favor y uno en contra, con un total de capital a favor de veintitrés millones ciento ochenta y un mil trescientas nueve y el voto en contra por doscientas noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesetas.

Considerando que cual dispone el artículo diecisiete de la Ley Especial de Suspensión de Pagos, de veinte de julio de mil novecientos veintidós, al haber transcurrido el término a tal fin concedido por la misma sin que se haya formalizado oposición alguna al acuerdo de la Junta de acreedores, procede aprobar el acuerdo en la misma conseguido y mandar a los interesados estar y pasar por el mismo, así como librar los correspondientes despachos para su constancia en los lugares pertinentes.

Visto el artículo citado y demás de general aplicación al caso de dicha Ley especial.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobar el convenio sometido en junta a los acreedores y que se describe en el primer resul-

tando de esta resolución, en sus propios términos ordenando a los interesados a estar y pasar por el mismo.

Póngase esta resolución en conocimiento de los propios Juzgados a quienes se les participó su iniciación, así como en el Registro Mercantil mediante oportuno mandamiento, y por último désele publicidad mediante edictos en la misma forma que se hizo anteriormente.

Los despachos ordenados librar entréguese al Procurador actor para que cuide de sus diligenciados.

Lo mando y firma el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1973.—El Juez, Antonio Carretero Pérez.—El Secretario.—14.625-C.

*

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 590/1973, se tramitan autos a instancia de doña Carmen Xarrie Aguirre, vecina de esta capital, domiciliada en plaza Mayor, número 1, 5.º izquierda, sobre declaración legal de ausencia de su marido, don Juan Mirats Alsina, hijo de Juan y de Adelaida, nacido en Barcelona el 20 de mayo de 1934, quien al parecer se ausentó de esta capital, del domicilio conyugal, para embarcarse rumbo al extranjero, en el ejercicio de su profesión de marino mercante, sin que se tengan noticias del mismo desde el día 26 de septiembre de 1969, ignorándose cual sea su paradero en la actualidad.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, se da conocimiento de este expediente por medio del presente edicto, que se publicará, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», en esta capital.

Dado en Madrid a 6 de diciembre de 1973.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena.—El Secretario.—14.641-C.

1.º 28-12-1973

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 475 de 1971, a instancia de «Agrícola Trema, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra don Emiliano Manuel Navarro López, sobre reclamación de 158.605 pesetas de principal y 60.000 más de costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes inmuebles embargados al demandado don Emiliano Manuel Navarro López que son los siguientes:

1.º Mitad indivisa de dos terceras partes indivisas de un horno de pan cocer, sin número, en la hacienda o predio de Híjar, a la margen del río Segura, edificada sobre una superficie de 157,49 metros cuadrados, y linda: por todos los vientos, con ejidos de la aldea. Inscrita al tomo 515, libro 32, folio 170, finca 2.608, inscripción primera. Valorada en 4.000 pesetas.

3.º La mitad indivisa de dos terceras partes indivisas de una porción de tierra destinada a ejidos o enganches de la casa de labor sitos en la «Hacienda del Híjar», con cabida de 44 áreas 75 centiáreas, que linda por todos los vientos, con terrenos de esta hacienda. Inscrita en los mismos tomo y libro, folio 174, finca 2.610, inscripción primera. Valorada en 14.000 pesetas.

4.º Mitad indivisa de dos terceras partes indivisas de una parcela de tierra destinada a yeseras de la «Hacienda del

Híjar», de cabida 16 áreas 32 centiáreas, que linda: por todos los vientos, con terrenos de esta hacienda. Inscrita a los tomos y libros mencionados anteriormente, folio 176, finca 2.611, inscripción primera. Valorada en 8.000 pesetas.

5.º Mitad indivisa de dos terceras partes indivisas de un corral de ganado con su perchado y cocina en el sitio del Rincón del Colmenar, de la «Hacienda de Híjar», edificados sobre una superficie de 489 metros 11 centímetros cuadrados; linda: por los cuatro vientos, con terrenos laborables y montuosos de don Emiliano Manuel y don Sebastián Navarro López y don Agustín y don Vicente Navarro Pinedo. Inscrita en el tomo 83, libro 4, folio 122, finca 231, inscripción sexta. Valorada en 40.000 pesetas.

6.º Un trozo de tierra en el Capillo y sitio denominado Roico de la Calera, de cabida 4 fanegas, de las que tres son de labor y una de pastos o monte, equivalente a dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas; linda: por saliente, con don Francisco López Chicher; Mediodía, Ginés Nava y dicho don Francisco López; Poniente, herederos de don José Ruiz e Hilario García, y Norte, con Teodosio Navarro. Inscrita al tomo 301, libro 21, folio 41, finca 1.623, inscripción quinta. Valorada en 60.000 pesetas.

7.º Un trozo de tierra sinuosa sita en el prado de la Zarza, de cabida sobre unas 30 fanegas o 32 hectáreas 52 áreas 7 centiáreas, y linda: al saliente, con herederos de José Álvarez y Cueva de Linchar; Mediodía, con Puntal de los Prados Altos, Poniente, herederos de don Juan Antonio Izquierdo Zaragoza, y Norte, Ginés Navarro por la Salida Alta. Inscrita al tomo 301, libro 21, folio 49, finca 1.615, inscripción quinta. Valorada en 300.000 pesetas.

8.º Un trozo de tierra riego sita al sitio denominado El Charco, con seis plantones de olivos, de caber como un celemin o 5 áreas 37 centiáreas; linda: al Saliente, con Ricardo García Requena; y los demás vientos, con Teodosio Navarro. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 57, finca número 1.627, inscripción quinta. Valorada en 12.000 pesetas.

Todas las reseñadas fincas están sitas en Ferez.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 13 de febrero del próximo año de 1974, sita en la calle de General Castaños, número 1, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto el, 10 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la segunda subasta, que fué de 450.000 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 de dicho tipo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 6 de diciembre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—14.624-C.

*

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Madrid, con el número 355 de 1973, a instancia de don Francisco Palancar González y doña Josefa González Verdaguer, representados por el Procurador señor Sánchez Poves, contra don Antonio Castañeda Álvarez y otros, sobre disolución de comunidad y venta en pública subasta, se ha dictado la siguiente:

«Providencia, Juez señor Malpica.—Madrid once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta: Habiendo transcurrido el término del emplazamiento verificado por edictos a los demandados don Antonio Castañeda Alva-

rez, doña Eulalia Rubio Muro, don Emilio Domínguez Gallego, doña Antonia Rodríguez Alhóndiga, doña Amelia Rodríguez Alhóndiga, don José Riesgo Gallo, doña Juana Borrego Valle, doña Maximiana Eloísa Albo Muñio y don Juan Manuel y don Antonio Rodríguez Albo, sin que hayan comparecido, se tiene por acusada su rebeldía; hágaseles un segundo llamamiento, concediéndoles para comparecer el plazo de cinco días, también por edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado, y expidiéndose otros para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—M. Malpica.—Ante mí, José A. Enrech. Rubricados.»

Y para que sirva de emplazamiento, a los fines y término acordados, a don Antonio Castañeda Álvarez, doña Eulalia Rubio Muro, don Emilio Domínguez Gallego, doña Antonia Rodríguez Alhóndiga, doña Amelia Rodríguez Alhóndiga, don José Riesgo Gallo, doña Juana Borrego Valle, doña Maximiana Eloísa Albo Muñio, don Juan Manuel y don Antonio Rodríguez Albo, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 11 de diciembre de 1973.—El Secretario.—14.635-C.

*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital, en los autos que se siguen con el número 438 de 1972, por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro Fernández y doña Olga Velluti de Murga con don Cirilo Vilda Lagarto, sobre reclamación de un crédito hipotecario se sacan a la venta por primera vez en pública subasta las siguientes fincas:

A) Urbana.—Casa sita en término de Canillejas, hoy Madrid y su calle de Pitágoras, sin número, con vuelta a la calle de Circe. Se compone de planta baja y cuatro altas más, distribuidas: la baja en portal de acceso, escalera de circulación vertical, cartería, cuarto de basuras y cinco viviendas denominadas A, B, C, D y E, y cada una de las plantas altas, en cinco viviendas; A, B, C, D y E, ocupando lo edificado en planta baja trescientos noventa metros cuadrados de los cuales, sesenta metros cuadrados se destinan a patio de manzana y un metro veintidós decímetros cuadrados, a patio interior; y en cada una de las restantes plantas trescientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, en recta de veinte metros, con la calle de Pitágoras; derecha entrando en rectas de trece y diez metros, respectivamente, con la casa antes descrita y con resto de la finca de que se segrega; izquierda, en recta de veintidós metros, con la calle Circe; y fondo, en rectas de trece y siete metros, respectivamente, con resto de la finca de que se segrega.

B) Urbana.—Casa sita en término de Canillejas, hoy Madrid y su calle de la Esfinge, sin número, con vuelta a la calle Circe, que se encuentra en construcción. Se compone de planta baja y cuatro altas más, distribuidas: la baja, en portal de acceso, escalera de circulación vertical, cartería, cuarto de basuras y cinco viviendas denominadas A, B, C, D y E; y cada una de las plantas altas, en cinco viviendas denominadas A, B, C, D y E. Ocupa lo edificado en planta baja trescientos noventa metros cuadrados, de los cuales sesenta metros cuadrados se destinan a patio de manzana y un metro veintidós decímetros a patio interior; y en cada una de las restantes cuatro plantas trescientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente o entrada, en recta de veinte me-

tros, con la calle Circe; izquierda, en recta de trece y diez metros, respectivamente, con la primera de las casas descritas en este apartado y con resto de la finca de que se segrega; y por el fondo, en rectas de siete y trece metros, respectivamente, con resto de la finca de que se segrega.

Dicha subasta tendrá lugar el día doce de febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta para cada una de las fincas descritas el de un millón cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los mismos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario. Visto bueno: El Juez.—3.901-3.

Don Eduardo Fernández Cid de Temes, Juez de Primera Instancia del número 13 de esta capital,

Hago saber: Que el día 31 de enero próximo y hora de las once se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, por lotes independientes, de las tres fincas hipotecadas objeto del procedimiento, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita a instancia del Banco de Crédito Agrícola, contra doña Rosario Conesa Inglés y otros.

Las fincas que se subastan, son las siguientes:

Lote primero.—«Un trozo de tierra seco, de cabida veintitrés hectáreas sesenta y siete áreas treinta y siete centiáreas, conteniendo cinco plantones de higueras, ciento sesenta y un oliveras, veintinueve plantones de la misma especie, ocho higueras y seis almendros, en la Diputación de Valladolid y Jurado, del término municipal de Murcia, que linda: al Norte, don Andrés Pedreño y don Antonio Guerrero; Sur, don José Galera y Olalla Sánchez y camino de Valladolid; Este, don Salvador Marín, y Oeste, parte segregada de la total que se adjudicó a don Ginés Conesa Inglés.» Inscrita en el Registro con el número 176.

Lote segundo.—«Otra tierra, de quince hectáreas seis áreas veinte centiáreas, en igual situación que la anterior, que linda: al Norte, con don Antonio Guerrero; Sur, camino de Valladolid y don Manuel Barnuevo; Este, trozo de don Ginés Conesa, y Oeste, don Manuel Barnuevo y trozo de don Amaro Conesa Inglés.» Inscrita con el número 177.

Lote tercero.—«Trozo de tierra seco, de quince hectáreas noventa y una centiáreas cincuenta decímetros, dentro de cuya superficie existe una casa de labradores con varias dependencias propias del mis-

mo: como establo, cochequeras, almacenes y patio, sin que conste su medida; situada en la Diputación de Pozo Estrecho, término de Cartagena, paraje de Las Carrascas; linda: al Norte, don Amaro Conesa Inglés; Sur, el mismo, don Silvestre Martínez y camino que, desde Pozo Estrecho, conduce al Albuñón; Este, don Asencio Conesa, don Antonio Conesa y doña Materna Inglés; Oeste, herederos de don José Inglés Guerrero, don Andrés Soriano y don Amaro Conesa Inglés.» Tiene en el Registro el número 13.121.

Se advierte que servirá de tipo a esta segunda subasta el de 498.000 pesetas para la primera finca; 249.750 pesetas, para la segunda; y 761.250 pesetas, para la tercera; que resulta de rebajar el 25 por 100 al que sirvió para la primera subasta; que no se admitirá postura inferior a dichos tipos; que los licitadores, salvo el actor, deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de licitación; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente en Madrid a 14 de diciembre de 1973.—El Juez, Eduardo Fernández Cid de Temes.—El Secretario.—3.902-3.

El señor Juez de Primera Instancia del número 16 de Madrid, en providencia de este día dictada en los autos promovidos por don Manuel Matas Sánchez, sobre juicio voluntario de testamentaría, de doña Victorina Cáceres Bosque, que a la fecha de su fallecimiento se encontraba en estado de casada con don Pedro Matas Redondo, padre del solicitante y de doña Isabel Bosque Fernández madre de aquella señora, ha tenido por prevenido el aludido juicio de testamentaría de dichas señoras como interesado en las mismas y ha acordado se cite en forma para él a don Martín Cáceres Bosque, también interesado en dichas herencias, y, si hubiere fallecido, a sus hijos y herederos doña Luisa, doña Primitiva, y don Martín Cáceres Carrero, y convocar a Junta a los interesados, habiendo señalado para celebrarla el próximo 27 de febrero y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y sobre el nombramiento de contadores y peritos conforme a lo prevenido en los artículos 1.068 a 1.070 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; apercibidos que no comparecer en el juicio ni a la Junta, sin causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación en forma legal a don Martín Cáceres Bosque y, si hubiere fallecido, a sus hijos doña Luisa, doña Primitiva y don Martín Cáceres Carrero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y la firmo en Madrid a 15 de diciembre de 1973.—El Secretario.—9.834-E.

En las diligencias previas, número 1201 de 1972, del Juzgado de Instrucción número 10, por lesiones causadas a otro y a don Alfonso Font Guerrero, el día 2 de

diciembre de 1972, al ser alcanzado en la calle de Fernando VI de esta capital por el automóvil matrícula GC-25653, propio de don Fernando Moraleda Bellver, y que era conducido por Florentino Guillermo Ballesteros García, con Certificado de Seguro Obligatorio librado por la Entidad aseguradora «Dapa», se acordó por auto de 9 de junio de 1973 el archivo de las actuaciones por estimarse que el hecho que las motivó no era constitutivo de infracción penal, disponiendo que antes de archivarlas se diera cumplimiento al artículo 10 de la Ley 122/1962 sobre Uso y Circulación de vehículos a motor. En su virtud, tramitándose el incidente para cumplir lo acordado y dictar el auto que dicho artículo previene, fijando la cantidad líquida máxima que pueda reclamarse por los perjudicados como derivada de los daños y perjuicios sufridos en el accidente, se ha acordado expedir el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», requiriendo a dicho perjudicado don Alfonso Font Guerrero, residente como trabajador en Australia: 1/66 Birriga Rd. Bellevue Hill N.S.W.2023, a fin de que dentro del término de diez días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas en orden al incidente en tramitación.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Instrucción.—9.833-E.

ORIHUELA

Don Félix López Cruz, Juez de Primera Instancia de Orihuela,

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 2/1972, a instancia de doña María Presetación Gutiérrez López, contra doña Concepción Pertusa Pastor y otros, he acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, por segunda vez y por quiebra de la anterior, la finca hipotecada que después se describe, por el precio y condiciones que igualmente se expresan, señalándose para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de febrero próximo a las doce horas.

«Finca: Tierra huerta, hoy en blanco, con algunos olivos, en término de Orihuela, partido del Mudamiento, con riego de la acequia de este nombre por la roba de Lonsordo; su cabida de dos hectáreas sesenta y cinco áreas veinte centiáreas, equivalentes a diecinueve tahúllas y cuatro octavas; que linda: Norte, en parte con el azarbe de Abanilla y, aunque no lo expresa el título, con tierras de José Monera Llopis; al Sur, con tierras de Isabel Murcia; al Este, con los azarbes del Raso y Abanilla, y Oeste, con tierras de José Monera Llopis, Carmelo Hurtado y Joaquín Almira Alfosea.» Inscrita al tomo 165 del Archivo, folio 124, libro 126 de Orihuela, finca número 12.206 duplicado, inscripción tercera.

Valorada a estos fines en 710.000 pesetas.

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del valor antes expresado, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo, y debiendo los licitadores para poder tomar parte consignar en esta Secretaría el 10 por 100 de dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, pudiendo examinarlos los licitadores.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

se que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Orihuela a 13 de diciembre de 1973.—El Juez, Félix López Cruz.—El Secretario.—3.903-3.

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital.

En virtud de lo acordado en los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 94 de 1971, a instancias del «Banco de Andalucía, S. A.», contra don Eustaquio Cortés Jiménez, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con las demás condiciones exigidas por la Ley, los bienes que a continuación se describen:

Casa en esta ciudad, en la calle San Luis, 79, antes 71, tiene una superficie de 39 metros, y consta de planta baja y principal; linda: por la derecha de su entrada, con la número 84 de la calle Relator; por la izquierda, con la número 77, antes 69 de la calle San Luis, y por la espalda, con la número 80 de la citada calle Relator.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día 12 de febrero del año próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la planta primera del edificio de Juzgados, en el Prado de San Sebastián, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta anunciada la cantidad de 360.000 pesetas, resultando de la rebaja del 25 por 100 del tipo anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 3 de diciembre de 1973.—El Juez, José Cámara Carrillo.—El Secretario.—14.598-C.

VALENCIA

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 8 de Valencia,

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, "Cleop", Sociedad Anónima» (Procurador don Salvador Pardo Miquel), contra don Dionisio Chanza Andréu (Procurador don Miguel

Mascarós Novella) y seguidos en este Juzgado con el número 19 de 1973, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez primera y término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado siguientes:

Los derechos de compra pertenecientes al ejecutado, sobre la vivienda puerta 13 de la planta 7.ª del edificio Santa Mónica VIII, sito en esta ciudad, Gran Vía Marqués del Turia, número 43, adquirida a la propia Entidad actora, y que han sido valorados pericialmente por el perito dirimente, nombrado por este Juzgado, en la suma de 2.502.000 pesetas.

Para cuyo acto ha sido señalado el día 15 de marzo de 1974, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; sirviendo de tipo para la misma la expresada valoración, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del mismo para poder tomar parte en la subasta, pudiéndose rematar en la calidad de cederlo a tercero.

Dado en Valencia a 17 de noviembre de 1973.—El Juez, Eduardo Moner Muñoz. El Secretario.—14.626-C.

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra necesaria, bajo el número 407/73, promovido a instancia de «Hierros Llaneza, S. A.», representada por el Procurador don Eduardo Tejada Martón, a fin de que sea declarada en estado de quiebra la Sociedad mercantil «Técnicas de Construcción y Decoración, S. A.»; en cuyo procedimiento, por auto de esta fecha, se ha declarado en quiebra a la expresada Entidad «Técnicas de Construcción y Decoración, S. A.»; habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Valentín Torderá Castillo, domiciliado en Valencia, calle de Albacete, número 8, y don Vicente Andréu Iborra, también domiciliado en esta capital, calle de San José de la Montaña, número 4.

Se advierte que nadie haga pagos a la Entidad quebrada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario a los Sindicatos, en su caso, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada lo pongan en conocimiento del señor Comisario y a disposición del señor Depositario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Valencia, 26 de noviembre de 1973.—El Juez, Fernando Martínez Ruipérez.—El Secretario.—14.685-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

RONDA

En el juicio de faltas 500/73, seguido en este Juzgado, sobre daños y de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Ronda a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El señor don José Luis Sánchez Hirschfeld, Juez municipal de la misma, ha visto los precedentes autos de

juicio verbal de faltas, sobre imprudencia, con daños, en accidente de circulación, a virtud de denuncia de don Francisco Pérez Ortega, Policía municipal de Cortes de la Frontera, siendo perjudicado don Alfonso Sánchez García, mayor de edad, casado, Agente comercial, natural y vecino de la misma, con domicilio en barriada El Comenar, hijo de Antonio y de Manuela, contra Mr. John Alford, nacido en Londres, el 7 de noviembre de 1935, vecino de Londres, con pasaporte número P. 232.702-A, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a denunciado John Alford, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple, de la que se derivaron daños, a la pena de mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio, en caso de impago, indemnización al perjudicado don Alonso Sánchez García, en la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas, tasación pericial de los daños a su vehículo, y pago de costas procesales. Firme esta sentencia, elévese testimonio literal de la misma a la superioridad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Sánchez Hirschfeld.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo, Secretario, doy fe.—Niceto Catalán.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a John Alford, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Ronda a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—9.350-E.

JUZGADOS COMARCALES

El señor Juez comarcal de esta villa de Madridejos (Toledo), don Angel Luis Marchamalo Rodríguez-Estremera, en proveído de este día, recaído en los autos de juicio de faltas número 104/1973, seguidos en este Juzgado Comarcal por daños por imprudencia contra Bautista Rodríguez Pérez, y resultando también inculpado-perjudicado Rahbouni Mouraib Ben Abdesslam, súbdito marroquí, cuyo último domicilio lo tuvo en Francia, y en cuyo juicio aparece perjudicada doña Petra Ballesteros Carrasco, han mandado convocar al señor Fiscal comarcal y citar a las demás partes, para que comparezcan a celebrar juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Cruces; número 9, el día 29 de enero próximo y hora de las once, pudiendo el acusado que reside fuera de esta jurisdicción dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar a persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que de no comparecer o hacerlo en la forma que se indica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal al inculpado-perjudicado Rahbouni Mouhaib Ben Abdesslam, súbdito marroquí, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Madridejos a 17 de diciembre de 1973.—El Secretario.—9.614-E.